

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**20772** *RECURSO de inconstitucionalidad número 5209-2001, promovido por el Gobierno de Aragón, en relación con varios artículos de la Ley 10/2001, de 5 de julio, que aprueba el Plan Hidrológico Nacional.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 16 de noviembre actual, ha acordado tener por desistido al Letrado del Gobierno de Aragón, en la representación que legalmente ostenta, del recurso de inconstitucionalidad número 5209-2001, planteado en relación con varios artículos de la Ley 10/2001, de 5 de julio, que aprueba el Plan Hidrológico Nacional, declarándose extinguido el proceso.

Madrid, 16 de noviembre de 2004.–La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE

**20773** *RECURSO de inconstitucionalidad número 5840-2002, en relación a varios artículos de la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2002, de 5 de julio, de derechos reales de garantía.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 16 de noviembre actual, ha acordado tener por desistido al Abogado del Estado, en la representación que legalmente ostenta, del recurso de inconstitucionalidad número 5840-2002, planteado en relación con varios artículos de la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2002, de 5 de julio, de derechos reales de garantía, declarándose extinguido el proceso.

Madrid, 16 de noviembre de 2004.–La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE

**20774** *RECURSO de inconstitucionalidad número 2427-2002, promovido por el Presidente del Gobierno, en relación con los artículos 24, 25 y 26 de la Ley del Parlamento de Cataluña 25/2001, de 31 de diciembre, de la accesión y la ocupación.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 16 de noviembre actual, ha acordado tener por desistido al Abogado

del Estado, en la representación que legalmente ostenta, del recurso de institucionalidad núm. 2427-2002, planteado en relación con los arts. 24, 25 y 26 de la Ley del Parlamento de Cataluña 25/2001, de 31 de diciembre, de la accesión y la ocupación, declarándose extinguido el proceso.

Madrid, 16 de noviembre de 2004.–La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE

**20775** *RECURSO de inconstitucionalidad número 5598-2004, promovido por más de cincuenta Senadores del Grupo Popular en el Senado contra el Real Decreto-Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de noviembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 5598-2004, promovido por más de cincuenta Senadores del Grupo Popular en el Senado, contra el Real Decreto-Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

Madrid, 16 de noviembre de 2004.–El Secretario de Justicia.

**20776** *CONFLICTO positivo de competencia núm. 1051-1996, en relación con los artículos 3 y 5 del Real Decreto 1947/1995, de 1 de diciembre, por el que se establece el Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades.*

El Tribunal Constitucional por Auto de 16 de noviembre actual ha acordado tener por desistido al Abogado de la Generalidad de Cataluña, en la representación que legalmente ostenta, del conflicto positivo de competencia núm. 1051/1996, promovido en relación con los arts. 3 y 5 del Real Decreto 1947/1995, de 1 de diciembre, por el que se establece el Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades.

Madrid, 16 de noviembre de 2004.–La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE